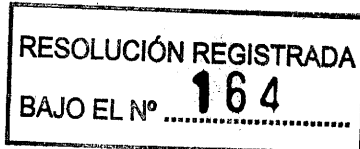




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. Nº 055/12, caratulado: **"S/MULTA APLICADA AL SR. GERARDO CHEKERDEMIAN, ING. ADRIÁN ALVARADO, MMO VERÓNICA SOTO Y MMO PAOLA CARRIZO – AC. PL. 2264"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitan las multas aplicadas mediante el Acuerdo Plenario Nº 2264, cuantificadas por la Resolución Plenaria Nº 105/12.

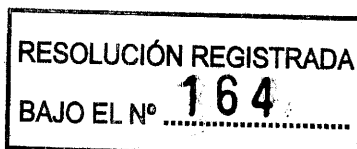
Que a través del referido Acuerdo Plenario, emitido en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 292/10, caratulado: **"S/ OBRA "MEJORAMIENTO" DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº "23" Convenio Específico Nº 04 – Licitación Privada Nº 001/11"**, se impuso al Sr. Gerardo Raúl CHEKERDEMIAN en su carácter de ex Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, una multa equivalente al 10% de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en razón de haber adjudicado mediante la Resolución D.P.V. Nº 318/11 la obra *"Mejoramiento de calzada Ruta Provincial Nº 23"* a la firma *"Ing. Lisardo V. CANGA S.A."* en el marco de una licitación privada por un importe de \$ 2.179.724,70, en violación del Jurisdiccional de Compras vigente para la D.P.V. por Decreto Provincial Nº 150/11, que fija como tope para dicho procedimiento de contratación la suma de \$ 2.000.000. (Artículo 1º)

Que similar sanción se aplicó a los agentes integrantes de la Comisión de Preadjudicación Ing. Adrián ALVARADO, M.M.O. Verónica SOTO y M.M.O. Paola CARRIZO, con motivo de que al emitir el Acta de Preadjudicación: (a) no rechazaron las ofertas presentadas dada su inadmisibilidad por el precio, y, en lugar de ello, haber recomendado preadjudicar a la firma *"Ing. Lisardo V. CANGA S.A."* sin advertir que su oferta era superior al tope fijado para las Licitaciones Privadas en el Jurisdiccional de Compras vigente por Decreto Provincial Nº 150/11 para la Dirección Provincial de Vialidad; (b) no advirtieron los incumplimientos a los incisos b) del Punto 2.1 y a), b), c), d) del punto 2.3 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al momento de analizar las ofertas, lo que se vinculaba con la acreditación de la experiencia en la construcción de obras de similar naturaleza y volumen a la licitada, en la disposición

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de los equipos necesarios para la realización y finalización de la obra, en la certificación anual por un valor equivalente a \$ 3.482.655,96 y en el prestigio de la empresa; (c) no advirtieron el incumplimiento relativo al certificado de cumplimiento fiscal anudado a fs. 679, el cual no cumple con las previsiones de la Resolución DGR N° 53/10 en su art. 10 y (d) omitieron cumplir con el punto 26, apartado E de la sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al no haber incorporado en el Acta de Preadjudicación el procedimiento de análisis de ofertas llevado a cabo. Agregando que todo ello denota un accionar por demás negligente en la función que les fuera encomendada en el marco de dicha contratación. (Artículo 2°)

Que los Sres. Paola Yanina CARRIZO, Verónica Vanesa SOTO y Adrián Claudio ALVARADO interpusieron Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo Plenario N° 2264, siendo analizadas tales presentaciones por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 80/2012, indicando que los recursos han sido presentados en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 141.

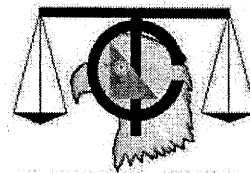
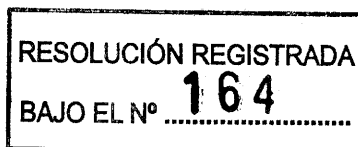
Que, en cuanto a la cuestión de fondo, concluye la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que las argumentaciones dadas por los recurrentes, en nada conmueven ni aportan elementos de convicción suficientes que desvirtúen los incumplimientos constatados en relación al Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 292/10, caratulado: **"S/OBRA "MEJORAMIENTO" DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° "23" Convenio Específico N° 04 – Licitación Privada N° 001/11"**, que motivaron las sanciones impuestas por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2264. Recomendando rechazar los Recursos de Reconsideración interpuestos, ratificando las sanciones de multa impuestas por el citado Artículo, cuantificadas por los Artículos 4°, 3°, y 2° de la Resolución Plenaria N° 105/12, respectivamente, en el marco de las previsiones de los Artículos 7°, 8° y cdts. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que, asimismo, considera que atento lo expresado en el Informe Letra: T.C.P. - A.O.P. N° 294/11, procede en esta instancia rectificar el error material apuntado en los términos del Artículo 146 de la Ley Provincial 141, modificando, en su parte pertinente, el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2264, en los siguientes términos *"... (d) omitieron cumplir con los puntos 24 y 27, apartado E de la sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al no haber incorporado en el Acta de Preadjudicación el procedimiento de análisis de ofertas llevado a cabo..."*.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Que, por otra parte, señala que, encontrándose acreditado el pago de las multas impuestas a los Sres. Verónica Vanesa SOTO, Paola Yanina CARRIZO y Gerardo Raúl CHEKERDEMIAN por los montos indicados en los Artículos 3º, 4º y 1º de la Resolución Plenaria Nº 105/12, con los comprobantes agregados en copia a fs. 277, 278, y 280, respectivamente, habiendo sido efectuado dentro del plazo concedido por su Artículo 5º; corresponde en esta instancia intimar al Ing. Adrián Claudio ALVARADO el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria Nº 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde la notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberá acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 80/2012, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, Artículos 117, 127, 146 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

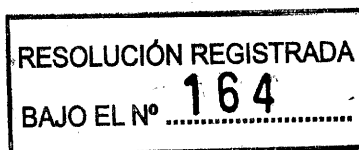
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Sres. Paola Yanina CARRIZO D.N.I. Nº 30.678.140, Verónica Vanesa SOTO D.N.I. 29.342.731 y Adrián Claudio ALVARADO D.N.I. Nº 17.642.245 contra las sanciones

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

impuestas por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2264. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 80/2012.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar las sanciones de multa que les fueran impuestas a los nombrados por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2264, en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N° 292/10, caratulado: **"S/OBRA "MEJORAMIENTO" DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° "23" Convenio Específico N° 04 – Licitación Privada N° 001/11"**; cuantificadas por la Resolución Plenaria N° 105/12.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 2264, en los siguientes términos: *"ARTICULO 2º.- Aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares a los agentes integrantes de la Comisión de Preadjudicación, Ing. Adrián ALVARADO, M.M.O. Verónica SOTO y M.M.O. Paola CARRIZO, en función de que al emitir el Acta de Preadjudicación (fs. 1299/1300): (a) no rechazaron las ofertas presentadas dada su inadmisibilidad por el precio, y, en lugar de ello, haber recomendado preadjudicar a la firma "Ing. Lisardo V. CANGA S.A." sin advertir que su oferta era superior al tope fijado para las Licitaciones Privadas en el Jurisdiccional de Compras vigente por Decreto Provincial N° 150/11 para la Dirección Provincial de Vialidad; (b) no advirtieron los incumplimientos a los incisos b) del Punto 2.1 y a), b), c), d) del punto 2.3 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al momento de analizar las ofertas, lo que se vinculaba con la acreditación de la experiencia en la construcción de obras de similar naturaleza y volumen a la licitada, en la disposición de los equipos necesarios para la realización y finalización de la obra, en la certificación anual por un valor equivalente a \$ 3.482.655,96 y en el prestigio de la empresa; (c) no advirtieron el incumplimiento relativo al certificado de cumplimiento fiscal anudado a fs. 679 el cual no cumple con las previsiones de la Resolución DGR N° 53/10 en su art. 10 y (d) omitieron cumplir con los puntos 24 y 27, apartado E de la sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones al no haber incorporado en el Acta de Preadjudicación el procedimiento de análisis de ofertas llevado a cabo. Todo lo cual denota un accionar por demás negligente en la función que les fuera encomendada en el marco de la presente contratación."* Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Intimar al Ing. Adrián Claudio ALVARADO al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente,

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **164**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 80/2012, a los Sres. Paola Yanina CARRIZO, Verónica Vanesa SOTO y Adrián Claudio ALVARADO, haciéndoles saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7° inc. a), 15° y 24° de la Ley Provincial 133.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de Administración, a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo acordado por el Artículo 4°; disponiendo que durante dicho plazo el presente Expediente sea reservado en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, y que, vencido el mismo, sea remitido a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 164/2012.

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia